



RESOLUCION DIRECTORAL N° 916 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 ABR. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 21953-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Díaz de Sánchez Lila, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 667-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al bloque de riego Majin Paredones con código PCHL-09-B03 de la Comisión de Regantes Chongoyape integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 14.349 hm³ para ser utilizado en el riego de una extensión de 1,377 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 016-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CEMP, indica lo siguiente:

- Según acta de inspección ocular, se ha constado que el predio se encuentra con cultivos de maíz y cuenta con infraestructura hidráulica conformada por CD Alimentador, L01 Majin Paredones, L02 Chaquiras.
- Al realizar la consulta en la base grafica el RADA, se aprecia que el predio con código catastral 15634, se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Majin Paredones con código PCHL-09-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape de la Junta de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 916 -2018-ANA-AAA JZ-V

Usuarios Chancay Lambayeque y fue considerado en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009.

- Actualmente en el bloque de riego Majin – Paredones cuenta con disponibilidad hídrica para el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua.

Que, la administrada solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola para el predio con código catastral 15634; para tales efectos presenta copia del certificado literal de la partida N° 02187584 - SUNARP, documento con el cual acredita la titularidad sobre el predio para el que está solicitando el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego; y según lo informado por el Área Técnica se encuentra dentro del Bloque de Riego "Majin Paredones", el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Díaz de Sánchez Lila para el predio con código catastral 15634 con un área bajo riego de 3,688 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Alimentador, L01 Majin Paredones, L02 Chaquiras, predio ubicado en el Bloque de Riego "Majin – Paredones", con código PCHL-09-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroides del predio UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row: DIAZ DE SANCHEZ LILA, '6509935, San Juan, 15634, 677 776, 9 266 657, 3,688, 38 431

El volumen, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 13 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m³). Row: 15634, 763, 913, 1 385, 1 851, 4 486, 5 319, 5 485, 5 378, 5 686, 4 826, 1 321, 1 026, 38 431

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Díaz de Sánchez Lila, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

